

tuian y decaer de las Cortes, si ya no lo hubieran pautado.  
Por tanto mando al Capitán Genl. o al Comand. Genl. a  
quien tuviere la Referencia de este parricidio, por viniendo lo con-  
veniente para ello, a continuation de este despacho, de baxar a  
su firma, a cuyo efecto se le ha de proporcionar dentro de  
un mes contado desde la fecha de él, como tambien a quien  
tocare para que lo haga notor en la Comandancia princi-  
pal. Al mismo Epto. debe enviarse dentro del expresado ter-  
mino; eula inteligencia de que sera nulo en faltandole  
qualquiera de estos requisitos. Dado en la Villa de Burgos a diez  
y siete de Nov. de mil ochocientos y tres = Yo el Rey =  
de Orden del Card. de Santa Cruz = Don Juan de  
Parras = V. M. concede vista en una al uniforme de retiro  
de y por el fuero Criminal a D. Apolinario Casado.

Morona  
Juan del Genl. de Zaragoza a Die. 13 = 12 de en

Permis = Santiago Wittingamb  
Valencia quince de Febrero de mil ochocientos y tres =

Ampliar lo que S. M. manda y su su Real cedula de  
las Españas = Nueva Olla

Valencia 19 de Febrero de 1813 = Formar razon eula Com-  
dancia real a Exto. = Heronomeg. de Alandual = Fomi

Madrid = Pedro Antolop  
Comenzando con el original que pasa a este efecto ten-  
gió presente el que vobros se queda en poder del Sr. Marqués

Mayo, a quien me refiero; y por lo deliberado en el con-  
sejo decaer lo fijos y firmo en el Real de Donce Die.

de mil ochoc. y quince

Apolinario Casado  
Morona  
Juan Cay. Torrecilla

